

3.º En todo caso se prohíben las alambradas de espinos.

h) Viviendas pareadas.

1.º La edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales o al testero en los siguientes casos:

a) En los casos de viviendas pareadas, cuando la edificación colindante sea medianera.

b) En caso de actuación conjunta en dos viviendas colindantes, en soluciones de proyecto unitario o cuando exista acuerdo entre los propietarios y así conste en el Registro de la Propiedad.

2.º En estos casos se mantienen todas las ordenanzas anteriormente expuestas salvo las distancias a los linderos privados que serían:

- Un lateral: Nulo. Edificación en medianerías.

- El otro lado: Mayor de 3,00 m.

- Trasero: Mayor de 3,00 m.

i) Aparcamiento en las parcelas.

El proyecto de construcción justificara la previsión de aparcamiento en el interior de las parcelas, a razón de uno por cada 100 m² construidos.

NORMAS Y DETERMINACIONES A INCLUIR EN EL PLANEAMIENTO

REGULACIÓN DE LOS FUTUROS USOS

La regulación de los futuros usos y medidas de protección en el planeamiento de desarrollo deberá incluir las determinaciones de la legislación autonómica que se indican, encontrándose las actividades que se implanten sometidas al trámite específico de prevención ambiental, de acuerdo con el anexo de la Ley 7/1994 en que se encuentren comprendidos:

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

- Decreto 292/95, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Decreto 153/1996, 30 de abril, Reglamento de Informe Ambiental.

- Decreto 297/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.

MEDIDAS GENERALES

Todas las medidas protectoras y correctoras que se pongan en el futuro Estudio de Impacto Ambiental figuraran en los Pliegos de Condiciones Técnicas del Planeamiento de desarrollo y se incorporaran en el Documento Urbanístico, de forma que se garantice su viabilidad y efectividad en el desarrollo urbanístico del planeamiento.

Todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en el futuro Estudio de Impacto Ambiental que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización que desarrolle el Plan Parcial, han de hacerlo con el suficiente grado de detalle para que garanticen su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables, deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida económica en los proyectos. Las que no puedan presupuestarse, se exigirá que se incluyan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS

Considerando que el término municipal de Colmenar se encuentra dentro de la determinada «zona de peligro» por la legislación sectorial andaluza, le es de aplicación los siguientes artículos:

- Artículos 42, 43 y 44 de la Sección Cuarta de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, referidos a los Planes de Autoprotección, al objeto de establecer las medidas necesarias de vigilancia y detección para la lucha contra incendios forestales y cuyo Plan de Autopro-

tección quedara incluido en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales del termino municipal.

- Artículos 10 y 24 del Decreto 247/2001, que desarrollara el Reglamento de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, referidos nuevamente a los Planes de Autoprotección.

Málaga, 20 de mayo de 2008.- La Delegada (por delegación, Orden de 24.4.2008), Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 1 (ITL) Infraestructuras turísticas, correspondientes al ejercicio 2008.

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (BOJA núm. 239, de 12 de diciembre de 2006), para la Modalidad 1 (ITL) en materia de Infraestructuras Turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 19 de mayo de 2008, de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido al requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. de la Aurora, s/n, de Málaga, y en la página web de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 19 de mayo de 2008.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 21 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, de extravío de título de Graduado Escolar.

Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz. Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Antonio Ramos González, expedido por el órgano gestor. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Cádiz, 21 de mayo de 2008.- La Jefa del Servicio de Ordenación Educativa, Inmaculada Tinoco Martínez.